



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO: 050678

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 561 de 2006, Resolución 110 de 2007, en concordancia con la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, efectuó un requerimiento mediante el oficio 2006EE7541 del 27 de marzo de 2006, al establecimiento Clínicas Odontológicas Los Alpes, ubicado en la calle 12 sur No. 31 A-91, de la localidad de los Mártires, de conformidad con el Concepto Técnico No. 646 del 20 de enero de 2006.

Que la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, con memorando No. 2007IE14331 del 7 de septiembre de 2007, solicitó al Jefe de la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, la práctica de una visita técnica con el objeto de verificar las condiciones de cumplimiento del Concepto Técnico ya anotado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Con el fin de atender la petición citada, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, mediante Concepto Técnico No. 00002 del 8 de enero de 2008, informó que realizó visita técnica el día 17 de diciembre de 2007, al predio identificado con la nomenclatura urbana, calle 12 No. 31 A-91 sur, barrio Santa Isabel, de la localidad de Los Mártires, donde se ubica el establecimiento denominado Clínicas Odontológicas Los Alpes, cuya principal actividad es prestar Servicios de Odontología General y Especializada, en atención a la solicitud efectuada por la Dirección Legal Ambiental.

En el numeral 6 del Concepto Técnico se concluyó:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U > 0 6 7 8

"Clínicas Odontológicas Los Alpes dio cumplimiento al Requerimiento No. 7541 de 2006, por medio del Radicado No. 18636 de 2006, el cual según el CORDIS se encuentra en evaluación por la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos. Adicionalmente el representante legal de Clínicas Odontológicas Los Alpes debe tramitar el registro de los vertimientos generados..."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Al evaluar los procesos que generan vertimientos en las Clínicas Odontológicas Los Alpes, ubicadas en el predio de la calle 12 No. 31 A-91 sur, barrio Santa Isabel, se evidenció que se dio cumplimiento al requerimiento 7541 de 2006, emanado de esta entidad, por tanto, procede requerirlos para que adelanten el trámite del registro de sus vertimientos.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de este proveído. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, además de las disposiciones del aludido Decreto, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del anterior Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, estableció que a partir de la expedición de ese Acto Administrativo, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante ese Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 00002 del 8 de enero de 2008, de ésta Secretaría, efectúa requerimiento al establecimiento Clínicas Odontológicas Los Alpes, con el propósito de que proceda al trámite del registro de vertimientos.

Msa





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U 2 0 6 7 8

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Igualmente, el numeral 9º *ibidem* establece como función a la autoridad ambiental:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal j) del artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, delegó mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, en el Director Legal Ambiental la función de:

"expedir los permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente".

mael





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

150678

El Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, prevé en su artículo 2 que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, teniendo a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente."

El Decreto en mención determina en el literal d) del artículo 3 que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

El artículo 6 del Decreto Distrital 561 de 2006, consagra en el literal h) que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

La Secretaría Distrital de Ambiente, mediante resolución 110 del 31 de enero de 2007, delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto.

DISPONE:

PRIMERO.- Requerir a: "Clínicas Odontológicas Los Alpes", con NIT: 79.443.202-1, en cabeza de su representante legal, señor Carlos Lancharos Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía 79.443.202 de Bogotá, para que en el plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, realice las siguientes actividades y presente la siguiente información:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0678

Diligenciar el formulario único nacional de permiso de vertimientos, con los siguientes anexos.

- Copia del certificado de representación legal de la clínicas odontológica.
- Flujograma de procesos desarrollados en la clínica especificando en cuales se utiliza el recurso agua.
- Anexar copia de las fichas técnicas de los productos utilizados para el lavado del instrumental como constancia de biodegradabilidad.
- Anexar copia de tres recibos actualizados del servicio de acueducto de la clínica

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal de Clínicas Odontológicas Los Alpes, señor Carlos Lancheros Pedraza, identificado con la cédula de ciudadanía 79.443.202 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la calle 12 No. 31 A-91 sur, de esta ciudad.

TERCERO.- Comunicar el contenido del presente requerimiento, a la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, para el ejercicio del seguimiento y control conforme a su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

28 MAR 2008

Alexandra Lozano Vergara
ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Concepción Osuna
Revisó: Carolina Yáñez
Exped: DM-05-06-955
C.T. 00002 del 8.01.08.
24.enero/08

